

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de oct. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual el curador ad-litem remitió contestación a la demanda. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003-2019-00137-00. Filiación extramatrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** adelantado por el señor **JORGE ELIECER CAMPO**, a través de apoderado judicial, contra el señor **ELBER MURCIA LOZADA** y herederos indeterminados del señor **JESÚS MARÍA MURCIA**, el cual se encuentra pendiente de convocar a audiencia y decretar las pruebas que se estimen pertinentes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., al advertirse por parte de esta Judicatura que la práctica de pruebas es posible y conveniente se realice en la audiencia inicial, procederemos a decretar las pruebas pertinentes, al igual que a señalar fecha para la citada audiencia, con el fin de agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 ídem.

Es esa la razón por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECRETAR LAS PRUEBAS SIGUIENTES:

A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documental:** Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda principal a folios 3 al 11 cuya apreciación y merito se estimará en el momento oportuno.

- **Testimonial:** Decretar el testimonio de la señora **CLEMENCIA CAMPO**, quien será escuchada el día que se programe para las diligencias de que tratan los citados artículos 372 y 373. **Cítese por la parte demandante**, como lo prevé el artículo 217, en armonía con el inciso 2 del art. 78 del C.G.P.

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS APORTE AL DESPACHO EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA TESTIGO O, EN SU DEFECTO, NÚMERO TELEFÓNICO, Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA TESTIGO, DEL DEMANDANTE Y DE SU APODERADO JUDICIAL.

B). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- **Documental:** Ténganse como prueba el registro civil de nacimiento del señor **ELBER MURCIA LOZADA**, allegado con la contestación de la demanda visible a folio 29,

- **Testimonial:** Decretar el testimonio de los señores **FABIÁN ALFREDO PATIÑO OSORIO, MERLY ESPINOSA GOMEZ y CLAUDIA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ**, quienes serán escuchados el día que se programe para las diligencias de que tratan los citados artículos 372 y 373. **Cíteseles por la parte demandante**, como lo prevé el artículo 217, en armonía con el inciso 2 del art. 78 del C.G.P.

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS APORTE AL DESPACHO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS TESTIGOS O, EN SU DEFECTO, NÚMERO TELEFÓNICO, Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS TESTIGOS, DEL DEMANDADO Y DE SU APODERADA JUDICIAL.

C). PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM:

No solicitó.

D). - PRUEBAS DE OFICIO:

Se tendrá como prueba pericial el **INFORME PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE** emitido por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

Y CIENCIAS FORENSES del 15 de enero de 2021, el cual fue sometido a los principios de publicidad y contradicción.

2º.- SEÑALAR el día **5** del mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, a las **10:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia en este asunto. Cítese y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual, so pena de las consecuencias por su no asistencia, además que en dicha diligencia se les recibirá el interrogatorio.

3º.- ENTERARLOS sobre las sanciones por su no asistencia consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **b5aafe20b73757a5fc6fef62aec5537d6de7dd144cc9a15e0d78bc958025b657**

Documento generado en 26/10/2021 06:59:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>